

Minutario: IPN-CT-18/083

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100057618.

RESULTANDO

PRIMERO. El seis de marzo de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100057618, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Los registros de asistencia del docente José Alfredo Pérez Villeda en el Centro de Estudios Tecnológicos No. 1 Walter Cross Buchanan en los semestres: 2016 - 2017 A 2016 - 2017 B 2017 - 2018 A

Otros datos para facilitar su localización

Debe incluir horarios de entrada y salida. Reportes realizados contra este profesor Permisos otorgados a este docente por parte de las autoridades del plantel

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través del correo electrónico al Centro de Estudios Tecnológicos (CET 1) "Walter Cross Buchanan" del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número AG-UT-01-18/0966.

TERCERO.- Mediante oficio DWCB/500/CEGET/052/18 de ocho de marzo del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el nueve de marzo del mismo año, la Directora del Centro de Estudios Tecnológicos (CET 1) "Walter Cross Buchanan" del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Capital Humano de esta Unidad Académica, anexo al presente la siguiente documentación: registros de entrada y salida de los semestres 2016-2017/A, 2016-2017/B y 2017-2018/A, permisos solicitados por el profesor, oficios de tiempo laborado y oficio de cambio de horario autorizados por las autoridades de esta Unidad Académica en turno.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultado TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es un dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecuaba al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Reportes de asistencia del C. José Alfredo Pérez Villeda, correspondiente a los semestres 2016-2017 A, 2016-2017 B y 2017-2018 A.

QUINTO. Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Oficio número UAAB/256/2016
- Oficio número UAAB/036/2018
- Formatos de justificación correspondientes a los semestres 2016-2017 A, 2016-2017 B y 2017-2018 A

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Tecnológicos (CET 1) "Walter Cross Buchanan" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos de los Considerandos CUARTO y QUINTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de

quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

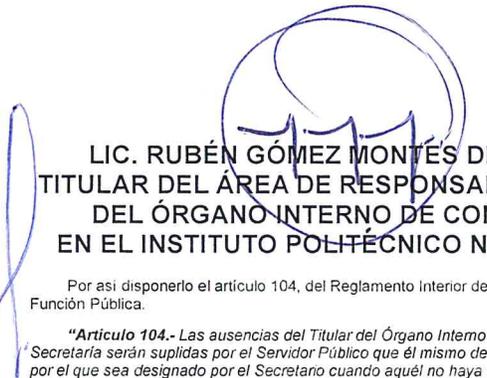
QUINTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA



LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTÉS DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA